AD41-346-16

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN DE MANERA TRIPARTITA POR ADJUDICACION DIRECTA, POR UNA PARTE, LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO",** POR OTRA PARTE FUNDACIÓN ENTIJUANARTE A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JULIO RODRÍGUEZ RAMOS Y A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE CONOCERÁ **'EL PROMOTOR"** Y POR UNA TERCERA PARTE, OPERADORA CE S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. ENRIQUE LUIS VON BORSTEL SALAS A QUIEN SE LE CONOCERÁ COMO **"EL ARTISTA",** QUIENES HAN DECIDIDO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- El representante de **"EL CENTRO"** declara que

I.1.- Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2.- Que en este acto es representado por el C. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato , a través de poder notariado contenido en la escritura pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizada ante el Notario Público trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el registro público de la propiedad y del comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3.- Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4- Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

a) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California Norte y el Noroeste.

b) Promover y difundir en el ámbito nacional e internacional el patrimonio cultural; así corno las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y *de* los tres niveles de gobierno.

I.5.- Que señala como domicilio en Av. Paseo de los Héroes 9350 Zona Urbana Río, Tijuana, para los efectos que se deriven del presente instrumento.

I.6.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria para celebrar el presente contrato en su partida 33903 del proyecto 12.7 Entijuanarte - Celso Piña.

II.- El representante de **"EL PROMOTOR"** declara que:

II.1.- Que es una Asociación Civil, constituida bajo las leyes mexicanas fundamentada en escritura pública 18,660 volumen 700 de fecha 25 de julio de 2007 pasada ante la fe del notario Lic. Marco Antonio Mayo Barrón titular de la Notaria Pública número once en Tijuana, Baja California.

II.2.- Que su apoderado general Julio Rodriguez Ramos cuenta con el poder suficiente para celebrar el presente contrato lo cual fundamente en escritura pública 18,660 volumen 700 de fecha 25 de julio de 2007 pasada ante la fe del notario Lic. Marco Antonio Mayo Barrón titular de la Notaria Pública número once en Tijuana, Baja California.

II.3.- Que es una persona moral, con registro federal de contribuyentes; FEN070807PS7 y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: Calle Central #12871 Hipódromo II, Tijuana, B.C. C.P. 21195.

III.- Declara **"EL ARTISTA"**:
III.1.- Que es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes mexicanas fundamentada en escritura pública 67, 792 volumen 942 de fecha 9 de septiembre del 2010, pasada ante la fe del notario José Román Leyva Mortera titular de la Notaria Pública número 5 en Tijuana, Baja California.
III.2.- Que su apoderado general, el C. Enrique Luis Von Borstel Salas cuenta con el poder suficiente para celebrar el presente contrato lo cual fundamente en escritura pública 67,792 volumen 942 de fecha 9 *de* septiembre del 2010, pasada ante la fe del notario José Román Leyva Mortera titular de la Notaria Pública número 5 en Tijuana, Baja California.
III.3.- Que es una persona moral, con registro federal de contribuyentes: OCE1009091S8 y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, Incluyendo los personales en: Avenida Revolución 1217 Altos 1 Zona Centro Tijuana, Baja California 22000.
III.4.- Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 60 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
III.5.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

Por lo antes expuesto las tres partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L AS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
El presente instrumento tiene como finalidad llevar a cabo la presentación del artista "CELSO PIÑA" en la explanada del Centro Cultural Tijuana el sábado 8 de octubre de 2016 a las 22:00 hrs en el evento ENTIJUANARTE 2016.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato será del 18 de agosto al 8 de octubre de 2016.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO
El monto del contrato asciende a la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, dando un monto total $58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, pagaderos en 1 (una) exhibición, mismos que serán cubiertos de la siguiente manera:

a) El pago será exigible a partir del 8 de octubre del año en curso, y será cubierto por **"EL CENTRO"**.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio, objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el Servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja general de **"EL CENTRO"**, con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación (tesofe) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (siaff) que opera la Tesorería de la Federación (tesofe) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL ARTISTA"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (siaff), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del RFC
- última declaración de impuestos
- pasaporte con visa de trabajo
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario,
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los (3) tres hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL ARTISTA"** las deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CENTRO".

"EL CENTRO" se compromete con **"EL ARTISTA"** a realizar el pago del monto estipulado en la cláusula tercera.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL ARTISTA"

"EL ARTISTA" se compromete con **"EL CENTRO" y "EL PROMOTOR"**
a entregarles la siguiente información a más tardar el 28 de agosto de 2016.
•Material de promoción: 3 (tres) fotografías 5" x7" o por correo electrónico en formato JPG con resolución de 300 dpi.
•Entregar Recibo de honorarios o factura

•Realizar la presentación de Celso Piña en la explanada del Centro Cultural dentro del evento denominado ENTIJUANARTE 2016, en los términos y horarios manifestados en el objeto del contrato.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA
"EL CENTRO" y "EL PROMOTOR" podrán rescindir el presente contrato, si el espectáculo ofrecido no reúne la calidad ofrecida por **"EL ARTISTA"**, en actuación, escenografía, utilería, ambientación musical o musicalización, así como cualquier otro elemento que se utilice en el mismo notificándole por escrito a **"EL ARTISTA".**

"EL ARTISTA" está obligado a dar aviso a **"EL CENTRO" y "EL PROMOTOR"**, hasta con 15 días de anticipación en caso de que no pueda presentar el espectáculo y el motivo, por escrito y deberá reintegrar cualquier pago que haya recibido.

OCTAVA: CANCELACIÓN
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, la entidad no será responsable frente a **"EL ARTISTA"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si éste se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"EL CENTRO" y "EL PROMOTOR"** de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión del espectáculo contratado de no hacerlo así **"EL CENTRO" y "EL PROMOTOR"** deberán cubrir el 50% del precio pactado como costo de presentación. Teniendo la obligación **"EL CENTRO" y "EL PROMOTOR"** de diferir a otra fecha la presentación cancelada o en su caso pagar el precio total de la misma

NOVENA: Si por causas imputables **"EL ARTISTA"** no llegara a efectuar la presentación, éste pagará a **"EL CENTRO"** y a **"EL PROMOTOR"** los gastos comprobables realizados para dicho evento, como publicidad, gastos de operación y administración, los perjuicios que pudiera ocasionar al propio **"EL CENTRO" y "EL PROMOTOR"** y una pena convencional equivalente al 20% de los honorarios convenidos para **"EL ARTISTA"** en la cláusula **TERCERA.** Para fines de la presente cláusula no se considera una causa imputable **"EL ARTISTA"** el caso de enfermedad que le impida prestar los servicios convenidos a juicio de un médico especialista nombrado por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA: "EL CENTRO" y "EL PROMOTOR" no serán responsables frente a **"EL ARTISTA"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando éste se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DÉCIMA PRIMERA: "EL ARTISTA" acepta que sin reserva y sin recurso de reclamación legal **"EL CENTRO"** podrá ocupar material y jurídicamente la sala de espectáculos al concluir el presente contrato sin la necesidad de intervención jurídica.

Quedando **"EL ARTISTA"** enterado que deberá retirar todos los elementos escenográficos y de utilería que sean de su propiedad, usados en el espectáculo, al terminar la presentación. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** y **"EL PROMOTOR"** no será responsable por los elementos no retirados de **"EL CENTRO"** y/o sus bodegas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación de este instrumento se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia civil de esta ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro la ley conceda a cualquier tribunal distinto del que se sometan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL ARTISTA" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

"EL CENTRO"

RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

"EL PROMOTOR"

JULIO RODRÍGUEZ RAMOS

"EL ARTISTA"

ENRIQUE LUIS VON BORSTEL RAMOS

TESTIGO

DANIELA LÓPEZ PADILLA

"TESTIGO"

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VÁZQUEZ

LA. PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN DE MANERA TRIPARTITA POR ADJUDICACION DIRECTA, POR UNA PARTE, LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., POR OTRA PARTE ENTIJUANARTE S. DE R.L. DE C.V. Y OPERADORA CE S. DE R.L. DE C.V. FIRMADO EL 18 DE AGOSTO DEL 2016.